

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-253

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente informar sobre las diligencias tendientes a perfeccionar la dación en pago celebrada entre las partes y a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.
Cali, 27 de agosto 2020
GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-00308-00

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente la notificación del polo pasivo a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.
Cali, 27 de agosto 2020
GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-00437-00

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente la notificación del polo pasivo a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-468

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente de diligenciar los oficios de aprehensión, a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.
Cali, 27 de agosto 2020
GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-00480-00

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente la notificación del polo pasivo a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.
Cali, 27 de agosto 2020
GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-00486-00

La actora presenta el cumplimiento de la diligencia de notificación del demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando la certificación expedida por el iniciador electrónico.

No obstante, se evidencia que no se da cumplimiento a dicha disposición, en primer lugar porque no se verifica que la parte interesada haya remitido copia del escrito de demanda al demandado, pues a pesar que el cuerpo normativo mencionado no haga alusión a dicha carga, lo cierto es que esa modalidad de notificación, diversa a la establecida en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, conlleva el inicio del cómputo del término para que el demandado se pronuncie frente a los hechos y pretensiones en su contra, lo cual solo es posible, remitiendo también copia del libelo demandatario.

De otro parte no se acató lo señalado en el inciso 2º de ese canon, pues no informa la manera como obtuvo la dirección electrónica y si la misma es utilizada por la persona a notificar.

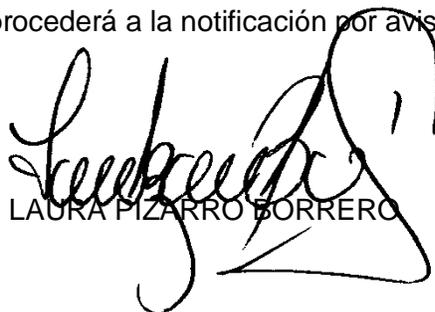
Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. AGREGUESE a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso, las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, la cual no será tomada en cuenta.
2. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme al artículo 317 del C.G.P., se sirva cumplir con la carga procesal destinada a la notificación del ejecutado ALEXANDER VASQUEZ RODRIGUEZ, del mandamiento de pago dictado en su contra, en la forma indicada en el artículo 291, 292 o artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer; **a) de manera electrónica** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de **forma personal** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. –12:00m y de 1:00 pm –4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-733

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente diligenciar los oficios de aprehensión, a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2019-853

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente diligenciar los oficios de aprehensión, a cargo de la parte demandante, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-013

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente la inscripción de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-017

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-023

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-024

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-039

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-067

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

CONSTANCIA: A despacho para proveer.
Cali, agosto 26 de 2020.
El secretario,

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER BARONA SERRANO.
RADICACIÓN: 76001400301120200007100

La parte actora presenta el cumplimiento de la diligencia de notificación del demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando la certificación expedida por la empresa de correos.

No obstante, se evidencia que no se da cumplimiento a dicha disposición, en primer lugar porque no se verifica que la parte interesada haya remitido copia de la providencia a notificar, como tampoco del escrito de demanda al demandado.

Así mismo, no se acató lo señalado en el inciso 2o de ese canon, pues no informa la manera como obtuvo la dirección electrónica y si la misma es utilizada por la persona a notificar.

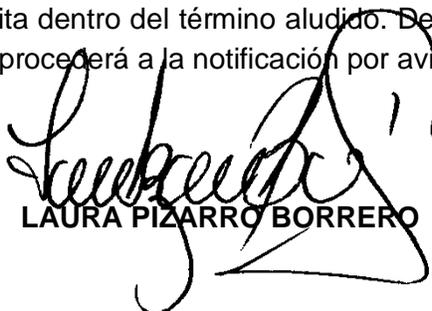
Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. AGREGUESE a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso, las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, la cual no será tomada en cuenta.
2. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme al artículo 317 del C.G.P., se sirva cumplir con la carga procesal destinada a la notificación del ejecutado ALEXANDER BARONA SERRANO, del mandamiento de pago dictado en su contra, en la forma indicada en el artículo 291, 292 o artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer; **a) de manera electrónica** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de **forma personal** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. –12:00m y de 1:00 pm –4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 AGOSTO 2020
GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

CONSTANCIA: A despacho para proveer.
Cali, agosto 26 de 2020.
El secretario,

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO MOSQUERA
RADICACIÓN: 76001400301120200007400

Vista la comunicación enviada por la parte demandante a la que hace alusión el artículo 291 del Código General del Proceso y la constancia expedida por la oficina de correos, se evidencia que la misma no atiende las disposiciones ordenadas por el Gobierno Nacional referente al aislamiento obligatorio en tiempos de emergencia sanitaria como tampoco aquellas proferidas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, frente a la restricción de acceso a las sedes judiciales, pues se señala que el actor debe comparecer a recibir notificación personal al juzgado.

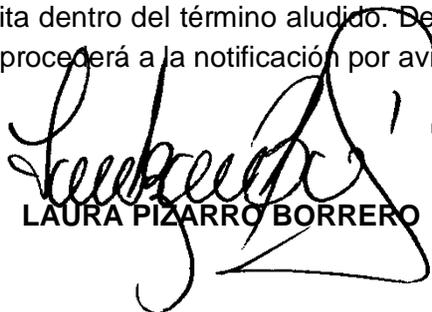
Así las cosas, para garantizar el efectivo acceso a la justicia del demandado, el Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGUESE a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso, las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, la cual no será tenida en cuenta.
2. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme al artículo 317 del C.G.P., se sirva cumplir con la carga procesal destinada a la notificación del ejecutado JHON ALEJANDRO MOSQUERA, del mandamiento de pago dictado en su contra, en la forma indicada en el artículo 291, 292 o artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer; **a) de manera electrónica** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de **forma personal** dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, para lo cual deberá comunicarse previamente al celular 3107157148 o al fijo (2) 8986868 extensión 5112 en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a.m. –12:00m y de 1:00 pm –4:00 pm para agendar la cita dentro del término aludido. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 28 AGOSTO 2020
GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-080

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y la notificación a la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-0155

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra la notificación de la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

El Secretario

Secretaria: A despacho para proveer.

Cali, 27 de agosto 2020

GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicación: 2020-0163

Revisado el plenario se observa que a la fecha se encuentra pendiente el diligenciamiento del oficio de las medidas cautelares y la notificación de la parte demandada, por lo que conforme a lo regulado en numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de su competencia para la continuación del presente trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 AGOSTO 2020

GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES
El Secretario